-NTREVISTA



ntrevista con: Vicent Bermejo Frígola.

Realizada por: Antonio Sanfeliu



Vicent Bermejo Frigola es presidente de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Psicólogos (COP) del País Valenciano y Presidente de la Comisión Deontológica Estatal. Ha estado ligado a cargos representativos de los psicólogos desde que ejerció la secretaría de la Comisión de Psicólogos y de la Sección Profesional de Psicólogos del Colegio de Doctores y Licenciados del D.U. de Valencia, embrión del COP valenciano. En esta entidad ha desempeñado los cargos de secretario, vicepresidente y presidente en sus primeros años de funcionamiento.

Actualmente es psicólogo de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil del Área-4 del Servicilo Valenciano de Salud, campo en el que trabaja desde hace 25 años. Vicent Bermejo ha combinado su tarea profesional con el ejercicio de la docencia universitara y la investigación, fundamentalmente en el campo de la investigación de las ideas de Freud y del psicoanálisis en la España contemporánea.

P- ¿Qué tareas ha desempeñado dentro del Colegio de Psicólogos y cuál ha sido su vinculación a esta entidad?

R- Las tareas institucionales hacia el Colegio de Psicólogos, su organización y estructura, siempre me produjeron un atractivo. Por eso me comprometí con el funcionamiento de la Comisión de Psicólogos cuando, en los años setenta, estábamos en el Colegio de Doctores y Licenciados, luego en su Sección Profesional, origen de la actual Delegación del Colegio de Psicólogos, así como en la organización inicial y en las primeras Juntas Rectoras (en la Delegación) y Juntas de Gobierno (en el Colegio Estatal). Aún cuando hubo un período que dejé todos los cargos institucionales, no he podido evitar una cercanía del Colegio de Psicólogos. Más allá de que sea el colegiado PV-000 I, el haber sido uno de los psicólogos que estuvo al comienzo de su organización interviniendo comprometidamente en ello, en mi caso creo que me ha creado más obligaciones que derechos, con sus indudables ventajas e inconvenientes: es algo similar a lo que puede ocurrir en grupos que se asimilan a familias en las que hijos o hermanos mayores recogen más deberes y obligaciones, aunque algunas excepciones u otras historias familiares desmientan este modo de proceder que parece más

E-¿Cómo accedió a su actual cargo de presidente de la Comisión Deontológica?

R.- La Comisión Deontológica de la Delegación está formada por miembros consultores de entre los que la Junta Rectora elige y nombra con el refrendo de la Asamblea colegial. Es en el seno de la Comisión Deontológica donde se elige al Presidente. Me precedió en el

cargo la psicóloga Mª Carmen Segovia Fonseca, previamente estuvo como Presidente Nicolás Margareto quienes junto con Francisco Campos en el papel de coordinador inicial y de coordinador con la Junta Rectora, y también con la colaboración de Francisco Pérez Guzmán, fueron quienes soportaron y sacaron adelante la tarea de poner en funcionamiento la Comisión Deontológica valenciana.

La Comisión Deontológica Estatal está formada por todos los Presidentes de Comisiones Deontológicas de Delegaciones. Como en la reunión celebrada el 26 de febrero pasado era preceptivo elegir nuevos cargos, yo me presenté junto a otra compañera de otra Delegación, la de Andalucía Occidental Carmen Del Río, y la balanza de los votos se inclinó un poco más sobre mi lado: a la vista de los resultados tomamos el acuerdo de que, ocupando yo el cargo de Presidente, Carmen sería la Vicepresidenta.

R-¿Cuál es la misión fundamental de la Comisión Deontológica?

R-Una Comisión Deontológica es un órgano institucional de carácter muy diferente al de cualquiera de las restantes Comisiones existentes dentro del Colegio pues se le confiere un encargo muy especial: el cuidar por la difusión y el cumplimiento del Código Deontológico del Psicólogo, teniendo una relevancia especial en ello la Comisión Ejecutiva dentro de dicha Comisión Deontológica. Aunque reciba el adjetivo de Ejecutiva, no posee capacidad alguna de ejecución ya que toda la capacidad ejecutiva reside en la lunta Rectora, en las Delegaciones, y en la lunta de Gobierno, en el ámbito estatal. Por tanto, es un órgano de confian-



ENTREVIST A

za y asesor de las Juntas Rectoras y de la Junta de Gobierno, respectivamente, proponiendo las medidas que proceda

?- ¿Cómo desempeña este cometido? ¿Es un órgano de defensa del colegiado o del usuario?

R. La Comisión Deontológica ha tenido que emplearse a fondo en una tarea novedosa: la queja o denuncia por los afectados que se sienten perjudicados ante la posible infracción del Código Deontológico efectuada por algún psicólogo colegiado. Aunque la tarea de difusión del Código es primera o prioritaria, sin embargo las quejas y denuncias presentadas han creado la necesidad de ocuparse y volcarse en ellas ya que había que resolver atendiendo a las demandas presentadas. Y, aunque el procedimiento de queja y de denuncia está regulado, había que crear unos criterios y modos de resolver respetando lo que dice el Código, el Estatuto del Colegio, así como todo lo estipulado que reglamentaria o legislativamente proceda en el marco de la organización del Estado y de nuestra autonomía; conjugando en ello todos los principios que deben tomarse en consideración para cada uno de los supuestos que conforman la queja. En mi opinión, tanto quienes me han precedido así como quienes formamos parte de las Comisiones Deontológicas Ejecutivas hemos ido consolidando una práctica que la obligación de sigilo y el respeto por denunciados y denunciantes obliga a ser muy prudente en su difusión. Sin embargo, la experiencia adquirida y la cantidad de casos denunciados hace necesario dar una difusión de criterios y supuestos de modo que todos los colegiados conozcan la seriedad y profundidad del problema que ha sido depositado en nuestras Comisiones.

Las quejas son presentadas en primera instancia en la Delegación: si la resolución no es de conformidad de alguna de las partes intervinientes afectadas, pueden ser objeto de recurso ante la Junta de Gobierno estatal que las remite a la Comisión Deontológica Estatal para que estudie el recurso y pro-

ponga la ratificación o modificación a que dé lugar.

Este procedimiento actual puede verse seriamente alterado cuando se creen los Colegios profesionales autonómicos: dependerá de cada autonomía, de la ley autonómica de Colegios y de la misma ley de cada Colegio para determinar si en el Estado podemos tener una única instancia autonómica en asuntos deontológicos por cada una de las autonomías (es decir, una Comisión Deontológica Ejecutiva dentro de la propia autonomía exclusivamente, con lo que en el supuesto de desacuerdo con la resolución que se adopte desde el Colegio, directamente se tendrá que recurrir al Tribunal Superior de Justicia de cada comunidad autonómica) o, por el contrario, se podrá constituir una segunda instancia de ámbito estatal tal como existe ahora cuando se produce desacuerdo con la resolución colegial adaptada. La Comisión Deontológica Estatal es en la actualidad esa segunda instancia que, como digo, conforme a la organización o estructura del Estado autonómico es muy probable que deje de poseer esa función de segunda instancia para recurrir. Es muy probable que tal Comisión Deontológica Estatal siga existiendo en el futuro aunque con una función preferentemente asesora respecto al probable o futuro Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y, como digo, perdiendo esa función de proponer sanciones para psicólogos colegiados denunciados.

P-¿Qué tipo de quejas son estudiadas por la Comisión?

Las quejas presentadas son sorprendentemente variadas. Hay quejas en las que puede apreciarse un deficiente ejercicio de la profesión: así, por ejemplo, se puede haber descuidado la administración de pruebas psicológicas, no recoger sus resultados en los informes, hacerse cargo de formas de atención para las que no se posee suficiente formación dando lugar a intervenciones extremamente pobres y que pueden ser apreciadas como un fraude, desconocer los riesgos de la tarea o intervención propuesta no sabiendo resolver en la medida que van apareciendo, etc. Es decir, se trata de aquellas quejas en las que se puede apreciar una falta de conocimiento profesional para atender tal problema, una insuficiente preparación para el ejercicio profesional o una falta de entrenamiento ante tal tipo de campo profesional; quejas producidas por defecto. Estas quejas pueden evidenciar un excesivo atrevimiento de algún psicólogo colegiado sin suficiente soporte en el que apoyarse o un desliz, digamos, de falta de rodaje o de juventud. Aquí el juicio sobre el supuesto recae en la trascendencia del desliz: puede ser leve ante un descuido de carácter más bien involuntario; o puede ser más severo y grave según sea más o menos a sabiendas o, lo que puede ser peor, con pleno conocimiento de causa.

Por ejemplo, un supuesto aquí puede ilustrarlo: es, por ejemplo, emitir un informe en el que no se nombran pruebas que se han administrado, exploraciones o evaluaciones, no se recogen sus resultados u otros antecedentes que justifiquen los razonamientos, y se dan conclusiones y orientaciones en el informe psicológico cuyo alcance va proporcionalmente mucho más allá de guardar el sentido de la medida o sin que se pueda establecer un nexo entre unas exploraciones u otras prácticas y la parte resolutiva del informe. Una actuación de tales característica que esté injustificada refleja un pobre conocimiento de lo que puede o debe hacer un psicólogo, una carencia o déficit del sentido de la medida.

Otro ejemplo de este grupo de quejas puede ser enjuiciar los resultados de un modo también pobre de forma que el profesional psicólogo colegiado parece no entender el problema que se le ha encomendado en su informe.

O también, por último, aceptar y asumir una intervención profesional en la que se prometen unos resultados imposibles de alcanzar conforme al problema o intervención encomendada y a los medios utilizados.



NTREVISTA

Es decir, estas quejas formarían parte de un amplio grupo en las que ha habido digamos un defecto de intervención de modo que tal intervención no llega, no está a la altura de unos mínimos exigibles, está muy por debajo de cierto nivel mínimo profesional esperable y no da la talla de lo que es básicamente aceptable.

Tal tipo de quejas, que puede ser más disculpable y comprensible en algunas ocasiones, según el daño que causen, según las repercusiones, según el alcance y contexto, y según la imprudencia probada o demostrada, deben ser valoradas y enjuiciadas, proponiendo la sanción según la graduación en la que se encuentren. Ya no serían formas leves, tal como se prevé en los mismos Estatutos del Colegio, al producirse una reiteración en una actuación pobre y defectuosa objeto de denuncia y queja: una faíta leve al ser reiterada pasa a ser grave.

En ese sentido, la Comisión Deontológica no tiene nunca funciones de confeccionar el informe o intervención alternativos según un correcto criterio profesional o ideal a aspirar, aunque sí puede tenerlo en cuenta para formarse un proporcionado juicio. Por el contrario, la función disciplinaria de la Comisión Deontológica en casos como los que comento es ante todo examinar y velar en qué grado se han respetado el conjunto y el detalle de las normas deontológicas concluyendo, conforme a criterios deontológicos, respecto del caso que ha sido denunciado.

Frente a esas quejas "por defecto", ¿también se plantean quejas por exceso de celo profesional?

R- A diferencia del grupo de las quejas anteriores (que vulnerarían el Código Deontológico más bien por defecto), la gran mayoría de quejas presentadas plantean problemas sobre supuestos en los que presuntamente se han sobrepasado en demasía los límites del Código Deontológico, es decir, por excesos. Serían, pues, aquellos casos en los que se ha actuado por exceso; esto es, se ha actuado con exceso de celo, se han absolutizado los problemas o los puntos de vista, o se han realzado tanto unas preocupaciones de modo que toda la tarea psicológica (el informe psicológico o la intervención) queda sometida a ese exceso de celo o esa exageración que impide una relativización de la función a realizar.

El ejercicio profesional del psicólogo requiere una independencia y no puede estar sometido a presiones o a apresuramientos que impidan el desempeño de tal actividad profesional con imparcialidad, incluso cuando las tareas encomendadas o solicitadas pueden hacernos tener una tentación de urgencia o cuando nos encontremos sometidos a fuertes presiones emocionales. Hay asuntos extremamente delicados: un caso conocido pueden ser los abusos a menores en las que profesionalmente se puede caer en cegueras las cuales pueden hacer perder un adecuado ejercicio de la profesión.

Pondré el ejemplo de una denuncia por un supuesto abuso sexual a un o una menor; también podría considerarse un supuesto maltrato físico a un niño. El problema consultado puede urgir a que, con el fin de erradicar ese problema o con el deseo de castigar al supuesto causante, se desempeñe todo el ejercicio profesional exclusivamente desde esa óptica de modo que en lugar de efectuar una intervención o exploración psicológica más globalizante o más independiente e imparcial en cuanto punto de vista psicológico, se intente más bien confirmar la producción del abuso sexual asimilándose la actuación profesional psicológica a la que cabe a un policía, un fiscal o un juez en lugar a la de un psicólogo. Por otro lado, si sucede un supuesto abuso (de cualquier orden o tipo) acontece en el conjunto de un sujeto psicológico; no puede examinarse separádamente las consecuencias del supuesto abuso sin tomar en consideración el conjunto de dicho sujeto psicológico. El Código Deontológico del Psicólogo no ordena que hay que realizar exploraciones o intervenciones globalizadoras o totalizadoras de un determinado supuesto

sujeto psicológico; pero sí advierte que acerca de "los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas" (art. 17), o de "los límites del conocimiento científico vigente" (art. 18), o de la necesidad de ser "sumamente cauto, prudente y crítico" (art. 12), etc.; y es en ese sentido en el que puede apreciarse una actuación, una intervención o un informe de un psicólogo o una psicóloga que se ha comportado deontológicamente con falta de prevención y de precaución ante el asunto que se le encomendó en el supuesto de una denuncia, sobrepasando sus propios límites. Por ello, un informe psicológico nunca puede ser el equivalente de una sentencia ante el que el Sr. Magistrado luez únicamente debe añadirle la condena al supuesto acusado abusador (esto es, claramente, salirse de los límites del ejercicio de la profesión), haciendo una usurpación de funciones del Sr. Magistrado Juez. Por el contrario, un informe psicológico sí puede ser un testimonio de gran utilidad, una prueba pericial o una prueba forense que, junto con otras pruebas o demostraciones, puede y debe ayudar a un luez a emitir la sentencia que corresponda. Puede incluso ser una prueba definitiva, pero presentada conforme a contenidos que se mantengan en los límites del ejercicio profesional psicológico aceptado.

¿Qué sucede cuando un psicólogo se implica demasiado en un caso?

Na Un psicólogo puede verse fácilmente envuelto en un grave conflicto de intereses atraído por el deseo de ayudar a las supuestas víctimas de delitos. Es sobradamente conocido como son usadas las acusaciones de supuestos abusos sexuales o de malos tratos en conflictos de pareja o en los trámites para la obtención de una separación matrimonial o de un divorcio. Precisamente, en ese sentido, un psicólogo o una psicóloga debe guardarse muy bien de dejarse llevar por la voracidad o la impetuosidad de las pasiones en conflicto de tales características. Pues, por ejemplo, la ira (originada, por ejemplo, en los conflictos de la pareia)



contenida en la búsqueda de pruebas que abunden en la acusación buscada por una de las partes en conflicto, cuando el psicólogo o psicóloga no sabe guardar la prudente distancia, puede hacer decantar la intervención de ese psicólogo o psicóloga hacia una de las partes con grave e injusto perjuicio hacia la otra, convirtiéndose en el ojo del huracán de la otra parte del conflicto. Es ya clásico el caso de una madre o un padre que se asusta ante el temor de que su hija o hijo sufra abusos sexuales o malos tratos por parte del otro progenitor separado; en el supuesto que no haya más indicios que su propio susto, su propio temor o su propia fantasía, y el psicólogo arrastrado pasionalmente por tales sustos, temores o fantasías también emite informe psicológico sin suficiente imparcialidad, dicha actuación profesional no imparcial, además de multiplicar los conflictos de aquella pareja, puede verse el mismo psicólogo envuelto en todo el torbellino de conflictos. En ese sentido, las Comisiones Deontológicas conocen una variedad de denuncias sobre colegiados que responden a esta situación genérica que acabo de describir.

¿Cómo puede protegerse en una situación así?

Residente la Código Deontológico del Psicólogo en su totalidad pretende inculcar y defender el respeto escrupuloso por todas las personas y por sus derechos en las distintas formas de atención, intervención o investigación psicológicas. De este modo, por ejemplo, en la actuación profesional de un psicólogo o psicóloga ante un menor en situaciones de pareja parental en conflicto, nunca hay que perder de vista quien o quienes guarda(n) la patria potestad: es muy excepcional o muy raro que un progenitor haya perdido la patria potestad de un menor, aún cuando esté sometido a un régimen de visitas debido a las medidas de una separación o de un divorcio, u otras medidas y cautelas. Un escrupuloso respeto de la patria potestad ante menores de parejas en conflicto es escuchar a ambos progenitores, aunque sea por separado, o a las partes intervinientes; o también, al menos, tomar la precaución de intentar obtener la conformidad de la intervención psicológica, tomando también otras precauciones que puedan ser aconsejables para que tal intervención psicológica quede suficientemente protegida de posibles vulneraciones del derecho ajeno o del derecho de cada una de las partes afectadas.

Ese esfuerzo de ser respetuoso con el derecho ajeno, o con el fin de ser respetuosamente imparcial, ya puede dar muchas pistas de hasta que punto se sostiene el problema planteado o consultado, o también sobre como proceder y orientar la actuación psicológica con prudencia.

P- Además de los ya citados, ¿existen otro tipo de casos de malos usos en las actuaciones de los psicólogos?

Residence de la companya del companya del companya de la companya conflicto de menores, es la emisión de un informe en el que se emiten descripciones psicológicas de terceros, esto es, de personas que no han sido ni vistas por el autor del informe psicológico. Como quiera que para explicar los antecedentes de un menor, puede ser de gran utilidad mencionar los antecedentes de supuesta enfermedad mental de una tercera persona o del otro progenitor, si el psicólogo o psicóloga incorpora a su informe conclusiones insuficientemente verificadas o incluso juicios psicopatológicos formados exclusivamente desde lo proporcionado por los consultantes e informa de la supuesta enfermedad mental de tal tercera persona sin otro tipo de contraste y, ante todo, sin contar con la autorización del interesado, el informe psicológico puede convertirse incluso en un ataque a la dignidad y al honor de la persona, esto es, en una vulneración de derechos fundamentales y constitucionales. Este es uno de los supuestos más claramente susceptibles de sanción en el régimen disciplinario del Colegio de Psicólogos pues, efectivamente, es uno de los casos más graves de falta de respeto a las personas.

No se puede emitir un informe psicológico u opinión profesional psicológica sin la aprobación y consentimiento voluntarios del interesado. Este es un principio deontológico fundamental. No puede asimilarse bajo ningún concepto la actuación de un psicólogo a la de un policía o un detective, son radicalmente diferentes, son profesiones distintas: podemos estudiar a las personas si nos lo solicitan o nos autorizan a ello los propios interesados. En cualquiera de los supuestos, un psicólogo o psicóloga debe y tiene que ser escrupulosamente respetuoso con el derecho ajeno.

Para ser más explícito imaginaré un supuesto. A mantuvo una relación de pareja con B. Con el tiempo medió una separación. En los trámites de la misma separación A, que conservaba una colección de cartas de la vida o la historia de la pareja, encargó a un profesional psicólogo un estudio psicológico de B tomando como material de estudio las cartas conservadas, para de este modo poder acreditar en el proceso de separación los rasgos e indicios psicopatológicos de B, utilizándolos en las negociaciones y trámites del convenio de separación y posterior divorcio. Es decir, el supuesto profesional psicólogo que efectuó el hipotético estudio y posterior informe psicológico de B, puso en manos de A un instrumento de poder y de chantaje sin que B pudiera defenderse del mismo o tomar las necesarias precauciones, efectuando una grave y total falta de respeto al interesado, que en tal caso es el autor de las dichas cartas o B.

En este supuesto imaginario, el hipotético psicólogo que hiciere un estudio así sin el consentimiento del interesado afectado, efectuaría una vulneración de derechos fundamentales como son el derecho al respeto a la intimidad, a la libertad y a la dignidad de la persona estudiada: porque A, con la ayuda del hipotético profesional se ha brindado a entrar en el recinto intimo de un ser humano violando esa integridad psíquica a la que todos tenemos derecho que nos respeten y tenemos que respetar



NTREVISTA

en los demás; para un psicólogo es como un espacio sagrado al que solo se puede acceder con la voluntariedad del interesado, con su colaboración, con su pleno consentimiento; un consentimiento que debe darse con suficiente información previa también.

Muy distinto sería el caso si el material utilizado fuera un documento público como son las obras de arte expuestas o las creaciones literarias, que aún ahí habrá que ver según se proceda. Fuera de estos casos, no podemos entrar en la intimidad de los demás por decisión exclusivamente nuestra o de terceros, salvo los casos que la legislación vigente pudiere autorizarlo o en los casos en los que no se vulneren derechos ajenos.

¿De dónde provienen los errores de los psicólogos que pueden ser susceptibles de queja por razones deontológicas?

R. Los psicólogos tenemos un problema muy grave y de muy dificil resolución [lo tiene también la psicología universitaria]: es el deseguilibrio existente entre la formación universitaria que otorga la titulación que permite la colegiación y el inicio del consecuente ejercicio profesional como psicólogo, y el ejercicio de la misma profesión de psicólogo. Esto es algo suficientemente constatado en encuestas y publicaciones hasta el extremo que el documento que emitió la Conferencia de Decanos de Psicología en Granada en 1997 recoge y reconoce este problema en diversos lugares del documento.

De hecho, a pesar de los esfuerzos realizados y de los pasos dados, el problema no está en vías de solución: hay una distancia muy importante entre la formación académica y el ejercicio profesional. Es un asunto que está por encima de las personas, ya que en general las relaciones entre los profesores universitarios de psicología y los profesionales psicólogos no pueden ser mejores: hay un fluido intercambio y un esfuerzo de colaboración de ambas partes en muy distintos espacios de encuentro. Por ello, el problema se mantiene más bien en el ámbito teóri-

co y resulta de dificil solución. Entiendo, además, que tensiones teóricas de este tipo son como inmanentes a determinadas ciencias y a su práctica profesional. Por lo tanto creo que hay que aceptar planteárnoslas casi de modo permanente, buscando soluciones según la propia evolución y el progreso en tales ámbitos que cada momentos histórico requiera. Aportaré mi punto de vista en ello porque guarda relación con los problemas deontológicos.

La definición de la psicología en el mundo académico universitario sostiene generalmente que la psicología es la ciencia de la conducta. Esta definición ha sido criticada ampliamente por psicólogos que han trazado la historia de la psicología en España. Por ejemplo, Mariano Yela, dejó escrito en su autobiografía como psicólogo que al definir la psicología como ciencia de la conducta se aceptaba que era una ciencia tarada. A mi modo de ver, al definir la psicología como ciencia de la conducta se opta por una definición de escuela, muy respetable y sin duda valiosa, pero una definición que formulada así limita mucho el campo de estudio e investigación.

En contra de esta definición, sin embargo, el psicólogo profesional se encuentra con que debe afrontar consultas y problemas que no son siempre conductas o que no se pueden reducir con exclusividad a este constructo intelectual y paradigma de la ciencia psicológica que es la conducta. En ocasiones, por ejemplo, no solo se le pide al psicólogo profesional que escuche, sino que las cosas que dice el consultante no pueden quedar reducidas al catálogo de conductas de la psicología de la conducta. Dicho en otras palabras, en la formación universitaria se estudia preferentemente la conducta humana; en cambio, en el ejercicio profesional hay que atender todo lo psíquico que parece mucho más amplio; de este modo los contenidos, los espacios o los funcionamientos de lo psíquico en muchas ocasiones no caben satisfactoriamente dentro de la definición y clasificación conceptuales de conducta o, si se consiguen meter dentro de ese concepto reduccionista, queda todo ello estrechamente encorsetado.

Pero este no es el único deseguilibrio, es simplemente el mismo comienzo de otros deseguilibrios teóricos. Por ejemplo, otros aspectos que ilustran este profundo desequilibrio puede ser: El psicólogo se tiene que regir por un pragmatismo; debe conseguir que los problemas para los que ha sido consultado se resuelvan, o también debe satisfacer una demanda o, por último, contribuir a una mejora y a una calidad mayor o más óptima; debe escuchar y entender; su intervención va a venir muy condicionada por las necesidades de satisfacer unos servicios que muchas veces vienen condicionados por las reglas de mercado. Así pues, tendrá que abordar su rol y su ejercicio profesional desde una posición de un amplio pragmatismo.

Por el contrario, en su formación académica y universitaria parece que tiene que someterse ante todo al sagrado e idolátrico "rigor metodológico". La idolatría de método y el rigor metodológico es un riesgo que advirtió José Ortega y Gasset a principios de siglo refiriéndose en general al mundo universitario al que le recordaba también la tendencia a la beatería intelectual y utópica por la metodología ya que esa tendencia le impedía conocer la realidad más global. En nuestro caso, en el ejercicio profesional del psicólogo tiene que hacer uso de su responsabilidad conjugando el rigor metodológico con otras consideraciones mucho más globales, unas de tipo pragmático, otras de experiencia profesional o de resolución práctica que con no poca frecuencia no casan totalmente con la formación académica regida de modo principal por el "rigor metodológico": pues el psicólogo tiene que prestar su colaboración profesional en la resolución del problema que se le encomienda en toda la complejidad de aspectos que lo conforman.

Pondré un ejemplo más concreto: en una selección de personal un psicólogo debe realizar una cantidad de tareas



ENTREVISTA

que le permitirán recabar unas informaciones. Cuando concluya, deberá proceder a su ordenación, estudio y tramitación de sus conclusiones, y terminará su tarea aportando su opinión profesional, en la que no le convendrá prescindir de su punto de vista más particular o personal porque en no pocas ocasiones ese punto particular o personal es muy enriquecedor. En ello tendrá que combinar, pues, datos provenientes de métodos aceptados y codificados, pero llegado un momento todo ello lo someterá a ese punto de vista profesional-personal que se concreta en su pragmatismo y en su expe-

Pues bien, en su formación académica y universitaria un psicólogo no se tiende a preparar para que conceptualice y organice intelectualmente ese pragmatismo, esa responsabilidad o ese bien o mal llamado "ojo clínico" subjetivo e individual que, aunque en teoría lo vea rechazado en los medios académicos, en la práctica no le conviene prescindir. El acento que se pone en los medios académicos es más en la objetividad de tal rigor metodológico, acento que en absoluto lo critico puesto que es indispensable para una buena preparación en la ciencia psicológica; lo que denuncio es simplemente que pueda ser el único acento o acento principal; si vale mi símil de la ortografía, en la correcta escritura además de acentos hay muchos otros signos de puntuación que hay que tomar en consideración y que se aprenden en la escuela básica, los acentos son fundamentales pero no son los únicos signos. Del mismo modo, la ciencia psicológica no es exclusivamente un método; el método forma parte del conjunto de dicha ciencia, por lo que el método debe estar conjugado o armonizado con la proporcionalidad que corresponda según los restantes componentes.

Como digo, pues, la profesión de psicólogo esante todo una actividad practica, un servicio a la sociedad y a los individuos que debe optar preferiblemente por la totallidad de componentes de la ciencia psicológica relacionándolos según la tarea que al profesional psicólogo le sea encomendada, debiendo buscar los logros óptimos en función del problema a atender o resolver. Por el contrario, en principio, la ciencia psicológico no es un problema práctico ni pragmático, ni mucho menos; es más bien un problema teórico, y debe seguir siendo así. Entre teoría y práctica, pues, lo normal es que siempre haya un desequilibrio. El asunto pasa, pues, porque ese desequilibrio no sea un exceso o, parafraseando el popular refrán, que del dicho al trecho no haya demasiado trecho.

Por encima de todo ello, reconozco que esta es una discusión compleja y amplia, pero espero que estas reflexiones pueden ayudar o servir para acercarse a la dificultad general del problema; y en ello mi punto de vista entiendo que es uno más.

P. ¿Cuál es su opinión sobre la discusión teórica entre análisis y conductismo?

R La discusión teórica entre psicoanálisis y conductismo, en mi opinión, ha sido planteada en la gran mayoría de los casos en términos de nulo diálogo y de nula colaboración. Todo el mundo conoce la frecuente crítica que el mundo académico ha formulado al psicoanálisis, por encima de que en la actualidad hoy empieza a haber algo más de pluralidad de posiciones. Pues bien, para mi sorpresa he conocido muchos psicólogos de orientación preferentemente conductual que entienden que los escritos de Freud les ha ayudado en la comprensión y en la práctica de su ejercicio profesional. Como digo, el mundo académico universitario ha optado preferentemente por la orientación conductual. Por el contrario, el mundo profesional ha tenido, según los casos, una manifiesta simpatía o inclinándose en una preferencia por lo psicodinámico, que son las versiones aplicadas o evolucionadas desde el campo psicoanalítico. Pues bien, en no pocas ocasiones el diálogo entre ambas orientaciones ha sido nulo, y los esifuerzos valorar con el debidio respeto para cada uma de esas

tendencias o escuelas acerca de las aportaciones de mayor utilidad respectivamente han sido más bien minoritarios o escasos.

En la actualidad, parece que el amplio desarrollo profesional de la psicología ha impuesto templanza en posiciones teóricas que, aún hoy todos las conocemos, han generado extremismos. Pues bien, los extremismos han sido el caldo de cultivo de los excesos, uno de los más grandes peligros que tiene el ejercicio profesional del psicólogo: el extremismo es el paso previo a los fanatismos, los cuales acostumbran a impedir toda posibilidad de diálogo, impidiendo también evaluar la complejidad de los problemas así como tomar en consideración la relatividad de los puntos de vista. Naturalmente, la frecuencia o el predominio de tales extremismos va a provocar también una frecuencia o predominio de intervenciones profesionales con vulneraciones deontológicas por exceso, sobrepasando los límites. Por el contrario, el predominio de posiciones más moderadas prepara mejor para actuaciones profesionales más prudentes.

P. ¿Cómo contempla la deontología profesional el respeto de los derechos del paciente?

Ray que añadir aquí una cuestión teórica muy fundamental que afecta directamente a la deontología. Esta cuestión es, cada vez más, motivo de preocupación en todas las Comisiones Deontológicas. En la Universidad se estudia la conducta humana en general desde la ciencia psicológica. Pero en cambio, en la profesión hay que estudiar la conducta humana o lo psíquico de un sujeto de derechos, fundamentalmente de los derechos humanos. En ese sentido, de todas las distancias que existen entre la psicología académica y la profesión de psicólogo, esta es una de la más clamorosas: los derechos humanos, los derechos del sujeto psicológico, no son objeto de estudio y profundización en la formación psicológica. Es sorprendente que se haya observado tan escasamente esa distamcia tan considerable: em el mundo



NTREVISTA

académico y universitario el sujeto psicológico está al margen de un mundo actual en el que el derecho ha invadido absolutamente todos los rincones y orienta sobre numerosos aspectos de nuestra vida.

Por lo tanto, el hecho de que los derechos humanos sean objeto de estudio en una Facultad universitaria como es la de Derecho pero, en cambio, no ocupen ningún espacio de estudio en la formación teórica del psicólogo, esta es una distancia inconveniente para los mismos psicólogos. Si insisto en la necesidad de que conocer y profundizar en los derechos humanos es porque estos son el referente fundamental de la deontología. Ahora bien, aún con todo ello, el conocimiento del derecho hoy es tan necesario que un psicólogo puede verse seriamente perturbado si, por desconocimiento excesivo de todo el mundo de lo jurídico, no sabe respetar y guardar, no ya los límites de la propia ciencia psicológica o del conocimiento actual, sino sobre todo los límites que en el mundo actual nos pone el desarrollo del derecho. Por eso ha surgido, cada vez con más fuerza, una nueva especialidad que es la Psicología jurídica, la cual estudia todo los problemas que referentes al mundo del derecho debe abordar la ciencia psicológica. Pues bien, el desconocimiento de la Psicología jurídica tanto en el mundo académico, además del desconocimiento de los principios deontológicos, en la formación universitaria es un hueco que hoy por hoy no se está cerca de ocupar. El mundo profesional, además, arrastra ese déficit de desconocimiento e ignorancia.

P-¿Cuál es la ética que debe marcar la deontología profesional del psicólogo?

R.- Esta es otra tensión teórica de interés para los psicólogos, sobre la que han trabajado los compañeros de la Comisión Deontológica de Sevilla (COP de Andalucía Occidental). A mi modo de ver, acerca del ejercicio profesional psicológico las Comisiones Deontológicas velan por el cumplimiento y el respeto por los principios

deontológicos y por el mismo Código Deontológico. Sin embargo, para un óptimo respeto de principios y normas deontológicas debe existir un convencimiento interno o una actitud ética del ejercicio profesional del psicólogo. Es decir, que el Código Deontológico regula lo observable y la intervención profesional manifiesta; pero la ética incide preferentemente en las convicciones personales que rigen el desenvolvimiento profesional. Si la observancia deontológica está vacía y carente de convicciones éticas más profundas, es fácil que las tareas profesionales puedan caer en la vulneración de las normas deontológicas.

¿ Cual debe ser pues, la ética que debe orientar la profesión de psicólogo ? Evidentemente debe ser una ética civil; la ética civil por antonomasia en nuestros días es la ética que parte del escrupuloso respeto por la dignidad humana y por los derechos humanos individuales, todo lo que se puede evidenciar en formas de trato profesionales acordes con tales convicciones éticas.

Por todo ello, pues, es muy conveniente para los psicólogos que estudiemos y conozcamos los nexos entre ética y deontología profesional: nos puede ayudar mucho en el respetuoso ejercicio de nuestras tareas profesionales de psicólogo y a encontrar la orientación de un óptimo ejercicio de la profesión. De ahí mi insistencia también en que el estudio de la Psicología de los Derechos Humanos llegue a ser un espacio nuestro, de la psicología académica y de la psicología profesional. A mi parecer, una Psicología de los Derechos Humanos todavía es como un ente extraño.

P-¿Cuál será, a su juicio, el futuro de la Comisión Deontológica?

R.- Una Comisión Deontológica no puede renunciar a sus funciones esenciales que la definen estatutariamente y que en este caso son las funciones sancionadora y asesora en lo profesional. Ahora bien, dentro de tales funciones pueden haber distintos enfoques.

Es evidente que el errar es humano, por lo que es natural que los psicólogos cometan errores, claro está, errores sancionables. Pero, ante el error de los psicólogos se pueden tomar desde esta Comisión muy diferentes orientaciones. I) Por ejemplo, en primer lugar, se subraya el aspecto disciplinario y de vigilancia de los peligros del futuro. O, bien, por el contrario 2) se da relevancia a los aspectos más positivos que cabe promover respecto a la deontología profesional.

Así pues, sin renunciar a la función sancionadora que, como digo, es irrenunciable, una forma de aplicar esa función puede ser hacer un estudio de los errores deontológicos del psicólogo con el fin de, además, poder prevenir mejor tales errores, estudiando su naturaleza para poder abordar el problema con una comprensión lo más amplia posible. Creo que el estudio lo más sistemático del errar del psicólogo puede ayudar mucho para discutir e influir en la formación de los futuros psicólogos o en las necesidades de los actuales colegiados.

Asimismo puede ser de gran utilidad la prevención del error del psicólogo: trabajando en la difusión de los problemas deontológicos, informando y facilitando instrumentos que permitan conocer a los colegiados las normas de la deontología profesional, o ejerciendo tareas didácticas que faciliten el conocimiento de una correcta actuación deontológico-profesional.

Es decir, creo que con tales presupuestos he podido ilustrar mi punto de vista respecto al futuro de las Comisiones Deontológicas: deben promover o subrayar la segunda forma de entender o enfocar los problemas deontológicos o, si se prefiere, los aspectos más positivos de todo el campo deontológico que, entiendo, es del máximo interés para todos los colegiados psicólogos.